

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Negocios del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los servicios de la suscripción nacional se hallan extendidos por la España liberada mediante una sencilla organización que arranca, en la mayor parte de los casos, de los primeros tiempos del alzamiento. Pero es en Burgos donde radica su oficina directiva y deben, por tanto, centralizarse todas las aportaciones provinciales, a fin de que se consigan las ventajas que produce la unificación. Por tal motivo, la Presidencia de la extinguida Junta Técnica, en virtud de Orden de 11 de noviembre de 1937, al regular la forma en que las respectivas Juntas recaudatorias debían de entregar a la Superioridad las alhajas y metales preciosos, estableció la obligación de que lo hiciesen en plazos no superiores a tres meses. Interesa, sin embargo, completar ese precepto marcando el procedimiento y señalando las fechas que han de tener presente las expresadas Juntas, al objeto de efectuar con mayor rapidez e identidad de método las remesas de sus fondos disponibles en efectivo.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien acordar:

- 1.º Que las Juntas recaudatorias o entidades análogas que están encargadas en las respectivas provincias de la España liberada de recaudar medios económicos para la suscripción nacional ingresen sin excusa alguna en el día 15 de cada mes, en las respectivas Sucursales del Banco de España, los fondos disponibles que tengan en efectivo, para que sean abonados en la cuenta abierta en dicho Banco en Burgos, a nombre de la invocada suscripción, cuidando también de comunicárselo en el propio día a la Oficina Central de Donativos; y
- 2.º Que las repetidas Juntas no hagan en lo sucesi-

vo inversión alguna de dichos fondos sin que preceda autorización expresa de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 4 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Amado.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Es deber del Estado procurar que el aprendizaje profesional deje de realizarse en forma de servidumbre y que, sin ocasionar perjuicios al patrono, se dignifique la función. Para ello, de nada servirá establecer nuevas bases si al mismo tiempo no se vela por que los derechos del aprendiz se mantengan incólumes bajo la plena vigilancia tutelar de las Autoridades competentes, y esto requiere que se conozcan exactamente los contratos establecidos en cada caso, con el fin, no sólo de comprobar que se ajustan a las leyes vigentes, sino que en todo momento se puede inspeccionar su cumplimiento.

Por todo ello, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se recuerda la obligatoriedad de establecer en contrato escrito todos aquellos pactos de patronos, empresarios o maestros con sus aprendices, tal y como se dispone en el título II del Código de Trabajo.

Artículo 2.º Se asigna a las Oficinas y Registros de Colocación la misión de llevar el registro de aprendizaje en la forma prevenida en los artículos 110 al 130 inclusive del mismo Código, a cuyo efecto los contratos se establecerán por triplicado, recogiendo la Oficina correspondiente en el momento del registro una de las copias y visando las otras dos.

Artículo 3.º Las Alcaldías y demás autoridades

que tengan en su poder libros o antecedentes relacionados con esta materia los entregarán bajo inventario a los organismos que se citan en el apartado anterior.

Santander, 4 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.
Sres. Jefes Nacionales de Emigración y Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1928 y para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso tendrá lugar en la Academia de Tahúma (Melilla), en régimen de internado, y dará comienzo el día 24 del actual.

2.^a El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia será de 200.

3.^a La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

4.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropas y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a la Milicia nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al 4.^o trimestre del reemplazo de 1928, que ha sido movilizado, y reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.^a Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

6.^a Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citadas.

b) Los hijos y hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.
Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.^a Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.^a En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan per-

tenecido, y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.^a El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 1 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:

Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:

Empleo:

Reemplazo:

Antigüedad... Años... Meses... Días...

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo en el frente en primera línea. Meses...

Días...

Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:

¿Fué herido?

¿Está incluido en alguno de los apartados de la base quinta de la convocatoria?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar de

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 37,
de fecha 6 de agosto de 1938).

ORDEN

Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.^a Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 20 al 30 del presente mes todos los nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

2.^a Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no la hubieran efectuado oportunamente.

3.^a Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su demarcación municipal hayan de verificar su presentación en la cabecera de la Caja de Recluta.

4.^a Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presentos inútiles, etcétera, etcétera, se seguirán las normas señaladas en la regla segunda de la Orden circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.^a Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zona no ocupada por nuestro Ejército que se encuentren en territorio liberado se presentarán para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, y serán

destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

6.^a Las Cajas de Recluta de Toledo número 3 y la de Badajoz número 6, quedan afectas, respectivamente, a la séptima y segunda Región militar.

7.^a El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería, y quedará a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalísimo.

8.^a La falta o retraso en la incorporación a filas de los individuos comprendidos en esta Orden, así como la negligencia por parte de las Autoridades, será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

9.^a Los Generales Jefes de las Regiones militares, Comandantes Generales de Canarias y Baleares y General Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, ateniéndose a las instrucciones que reciban del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación, dictarán las que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse.

10. Terminada la concentración y destino, las Autoridades a que se refiere la norma anterior manifestarán a la Subsecretaría del Ejército y Jefatura de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación el número de los incorporados.

Burgos, 6 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.
—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 38,
fecha 7 de agosto de 1938).

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 4.083.

En este Ayuntamiento se hallan vacantes para cubrir interinamente las siguientes plazas:

Una de Alguacil mayor, Jefe inmediato de los empleados subalternos, encargado de la cárcel y recaudador, dotada con el háber anual de 2.550 pesetas.

Otra de Vigilante nocturno, con 2.000.

Otra de Guarda municipal de campo, con 2.190.

Otra de Matarife, con 2.920 pesetas, también anuales, pagaderas por meses vencidos, las que se anuncian por un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde, debidamente reintegradas y hechas de su puño y letra, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando a las mismas declaración jurada de carecer de antecedentes penales y las certificaciones que acrediten la fecha de su nacimiento, su buena conducta moral, política y social, no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el llamado Frente Popular y ser adictos al glorioso movimiento nacional.

Los que aspiren a la primera plaza se someterán a un examen de aptitud en el que demostrarán saber leer y escribir correctamente al dictado y que dominen perfectamente las cuatro reglas elementales de la Aritmética, tanto en números enteros como decimales, redactando además un parte o denuncia con arreglo a los supuestos que les dicte el Tribunal; los demás han de saber leer y escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, y los que soliciten la de matarife acreditarán, además, a juicio del Ayuntamiento, conocer su oficio.

La edad de unos y otros estará comprendida entre los veinticinco a treinta y seis años.

En igualdad de condiciones serán preferidos los mutilados y excombatientes que tengan aptitud física pa-

ra-el desempeño de las plazas, a los que no se les exigirá otra documentación que los certificados justificativos de su situación militar y de carecer de antecedentes penales.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, núm. 248 de fecha 12 de marzo de 1937, los que resulten nombrados no adquieren ningún derecho de preferencia para optar en su día a la propiedad de la plaza.

Gallur, 28 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.
—El Alcalde, Inocencio Plo.

LONGARES

Núm. 4.079.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio corriente tendrá lugar los días 22 y 23 del actual en la Casa Consistorial de esta localidad, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde. Transcurrido dicho plazo se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra aquellos que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Longares, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.069.

Audiencia Provincial de Zaragoza.

Cédula de citación.

En la causa seguida bajo el número 157 de 1936 en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital contra Antonio Bernués Lanor, sobre lesiones y daños, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 5 del actual, se cite por segunda y última vez a dicho procesado, vecino que fué de esta capital, por medio de la presente, a fin de que comparezca ante esta Audiencia al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional en la referida causa, con apercibimiento de que si no comparece será excluido de tales beneficios por ser la segunda citación que se le hace.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a Antonio Bernués Lanor, extendiendo y firmando la presente en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 4.070.

Cédula de citación.

En la causa seguida bajo el número 23 de 1936 en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital contra Jesús Lostao Ibáñez, sobre lesiones, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 5 del actual, se cite por segunda y última vez a dicho procesado, vecino que fué de esta capital, por medio de la presente a fin de que comparezca ante esta Audiencia al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional en la referida causa, con el apercibimiento de que si no

comparece será excluido de tales beneficios por ser la segunda citación que se le hace.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma a Jesús Lostao Ibáñez, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.061.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Mariano Bernal Arjol, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días la finca siguiente:

La mitad indivisa de un terreno o solar (hoy edificado), situado en la calle de Ramón y Cajal del pueblo de Villanueva de Gállego, de una cabida de 492 metros cuadrados; consta de planta baja y un piso construido de adobe y ladrillo, cubierto con tejado de teja, pisos de baldosín encarnado y blanco; consta de varias dependencias y habitaciones, y linda: por la derecha entrando, con casa de José Sanz; izquierda, con otra de Manuel Miravete (antes huerto de Sebastián Pérez), y espalda, con huerto o propiedades de Fernando García y María Biel. Tiene en su parte posterior un corral con cuadras, pajares y varias dependencias. (Inscrita esta finca al tomo 1.292 del archivo, libro 36, de Villanueva de Gállego, folio 176, finca número 1.723, inscripción 2.ª) Tasada en 21.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 12 de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 140, correspondiente al día 20 de junio último, se hacían constar anunciando la primera subasta, excepto de ser esta segunda subasta con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.068 bis.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de 3 de los corrientes, y en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Antonio Enciso en nombre y representación de D.ª Evarista Sabaté Lahuerta y otros, contra otros y D. Carneo Marcén Cura, se despachó ejecución por la cantidad de diez mil pesetas de principal, mil ochocientas cincuenta pesetas de intereses vencidos y cuatro mil pesetas para intereses y costas, habiéndose acordado, en virtud del ignorado paradero de dicho demandado, llevar a efecto el embargo de bienes sin necesidad de requerimiento de pago, para hacer después éste y la citación de remate por medio de edictos.

Y en su consecuencia, por medio de la presente se requiere al indicado demandado para que haga efectivas en el acto las indicadas cantidades. Se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes que fueron especialmente hipotecados en las escrituras otorgadas ante el Notario Sr. Laguna Azín el 23 de diciembre de 1927, y, además, en otras tres fincas sitas

en Zuera, los frutos de todas ellas, un macho y un carro. Y se le cita de remate para que en término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere personándose en forma en los autos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.072.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.ª Felisa Insa Caveró, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo (vencido el 30 de junio de 1936) del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado, de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran en esta ciudad el 21 de diciembre de 1928, en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero de 1937 mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada posteriormente en virtud de un nuevo plazo vencido en 31 de diciembre de 1936 y más tarde por otros vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1937.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo, vencido en 30 de junio último, de la misma obligación antes indicada, o sea del precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista, con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda, se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia sin más trámites.

Dado en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.058.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 357 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Magallón Cándido Rada Jimeno, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por

100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de julio último, núm. 163, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre próximo y hora de las once y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.058.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 310 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Alberite Santiago Berdejo Barrios, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de julio último, núm. 163, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre próximo y hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.058.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 524 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén Antonio Cabrejas Cozcolluela, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de julio último, núm. 163, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.058.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 533 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Novillas José Irún Sofín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de julio último, núm. 163, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 9 de septiembre próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.055.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente de responsabilidad civil número 387 contra Valentín Ortiz Galindo, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 153 de fecha 5 de julio último, número 3.292 del edicto, sitios todos ellos en término municipal de esta ciudad, ascendiendo el valor de los mismos a 750 pesetas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de la finca que se subasta y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, y que no están afectos los referidos bienes a hipotecas, censos o gravámenes de naturaleza alguna.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente y exhibir la cédula personal.

Dado en Cariñena a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 4.056.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente de responsabilidad civil número 394 contra José Soler Benito, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se halla acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, número 153 de fecha 5 de julio último, número

3.292 del edicto, sitos todos ellos en término municipal de esta ciudad, ascendiendo el valor de los mismos a 1.550 pesetas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de las fincas que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, y que no están afectos los referidos bienes a hipotecas censos o gravámenes de naturaleza alguna.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente y exhibir la cédula personal.

Dado en Cariñena a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 4.057.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente de responsabilidad civil número 1.542 contra Victorino Soguero Aladrén, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se halla acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los bienes descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 153, de fecha 5 de julio último, número 3.292 del edicto, sitos todos ellos en término municipal de Codos, ascendiendo el valor de los mismos a 714 pesetas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de la finca rústica que se subasta y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, y que no está afecta a hipotecas, censos o gravámenes de naturaleza alguna.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente y exhibir la cédula personal.

Dado en Cariñena a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 4.060.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 17-1934, por lesiones, contra Juan Lucia Lázaro, vecino de Herrera de los Navarros, se halla acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles descritos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza

número 107, de fecha 10 de mayo último, núm. 1.916 del edicto, sitos todos ellos en el término municipal de Herrera de los Navarros, ascendiendo el valor de los mismos a mil seiscientas pesetas, previniéndose que no hay títulos de propiedad de las fincas que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador, y que no están efectos los referidos bienes a hipotecas, censos o gravámenes de naturaleza alguna.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente.

Dado en Cariñena a cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 4.036.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 3 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Malón la subasta de los bienes embargados a Nicolás Calavia Royo en méritos del expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio, de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido, en igualdad de precio, el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Malón.

Un macho negro, de 16 años de edad, de 1'44 metros de alzada. Tasado en 350 pesetas.

Una oveja, en 16.

Una borrega, en 25.

Un carro de dos ruedas, descubierto, para tonelada y media de peso, en 300.

Olivar en «Cual», de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Basilio Angós, al Mediodía, con la de Vicente Domeco; al Este, con la de Aniceto Angós, y al Oeste, con camino real, en 300 pesetas.

Idem en «Barguilla», de 5 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Mariano Mesa; Mediodía, con camino de Monteagudo; Este, con finca de Carlos Felipe, y al Oeste, con la de Gil Gracia, en 400 pesetas.

Viña en «Los Cahices», de 3 áreas 58 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Basilio Angós; Mediodía, con la de Gil Gracia; al Este, con «Cahizada», y al Oeste, con la de Leonor Calavia, en 200 pesetas.

Tierra en «Cual», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Vicente Domeco; al Mediodía y Este, con acequia, y al Oeste, con finca de Miguel Mesa, en 800 pesetas. (Inscrita en el Registro de la Propiedad).

Una casa, sita en la calle de Pastores (hoy General Mola, número 22), de 50 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja y dos pisos. Tiene un corral contiguo de 100 metros cuadrados, con un pajar en el centro; linda: por la derecha, con la de

Bernardo Magaña; por la izquierda, con la de Basilio Angós, y por la espalda, con cabezo, en 2.500 pesetas.

Dado en Tarazona a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—Ante mí, Angel Astray.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 4.075.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Híjar (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 del octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Ceperuelo», «Coscollar», Valdesegarra» y «Aguas de Fuente Amarga», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de las citadas partidas, como zona infecta el «Ceperuelo», «Coscollar», «Valdesegarra» y «Aguas de Fuente Amarga», y zona de inmunización otra faja de terreno igual a la anterior.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10, 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 6 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador Civil,

Antonio Mola Fuertes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

4.048.—Nueros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.049.—Torrijo del Campo

Repartimiento de rústica y urbana

4.050.—Alcorisa

ANDORRA

Núm. 3.417.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal.

Sesión extraordinaria del día 15 de marzo de 1938.—Se constituye el primer Ayuntamiento, que queda formado de la siguiente manera: Alcalde-Presidente, D. José María García Boj; Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Ciércoles Sauras; Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Féliz Tomás; Regidor Síndico, D. Manuel Gil Budrea; Depositario, D. Antonio Ciércoles Alquézar, y los demás por el siguiente orden: D. Tomás García Villanueva; D. Mariano Capapé Pérez; D. Eulogio Blasco Villanueva; D. Miguel Grau Blasco, y D. Rafael Alfonso Alquézar; Secretario, don José Vilalta Mestre. Se acordó designar para el cargo de Alguacil a D. Pedro Tomás Callizo; para el de voz pública, a D. Jacinto Alquézar Ginés; para el encargo de la limpieza pública, a D. Antonio Alquézar Gracia; para el de Guardas municipales de campo, a don Ramón Quílez Galve y D. Angel Aznar Ginés; para los de Serenos vigilantes nocturnos, a D. Martín Galve Galve y D. Manuel Féliz Alloza.

Enviar testimonio de adhesión inquebrantable para la causa nacionalista y para el Caudillo, Excmo. señor D. Francisco Franco.

Sesión ordinaria del día 8 de abril de 1938.—La preside el señor Alcalde, D. José María García Boj, y concurren los señores Concejales D. Alfonso Ciércoles, D. Francisco Féliz, D. Manuel Gil, D. Antonio Ciércoles, D. Mariano Capapé, D. Eulogio Blasco y D. Rafael Alfonso, asistidos del Secretario D. José Vilalta Mestre.

Acuerdos: Dar cumplimiento a la correspondencia oficial recibida. Nombrar representante de la Corporación en la capital de la provincia a D. Luis Gómez Izquierdo. Designar para el cargo de Auxiliar de la Secretaría a D. Oscar Blasco Villanueva. Admitir la renuncia que de su cargo de Concejál hace D. Tomás Gracia Villanueva, dándole posesión al designado para sustituirle, D. José Adán Féliz. Congratularse del acto de manifestación pública celebrado el día 5 del actual para festejar la toma de Lérida por el avan-

ce arrollador de nuestro glorioso e invencible Ejército y por la adhesión entusiasta del pueblo hacia el Jefe del Estado, su Gobierno y Autoridades de la España redimida. Imponer el 13 por 100 en concepto de recargo municipal en Matricula industrial para el ejercicio corriente.

Sesión ordinaria del día 12 de abril de 1938.—La preside el señor Alcalde D. José-María Gracia Boj, y concurren los señores Concejales D. Alfonso Ciércoles, D. Francisco Félez, D. Manuel Gil, D. Antonio Ciércoles, D. Mariano Capapé, D. José Adán, D. Eulogio Blasco, D. Miguel Grau y D. Rafael Alfonso.

Acuerdos: Como acto de gratitud y homenaje hacia nuestro invicto Caudillo y Glorioso Ejército, dar el nombre de Avenida del Generalísimo Franco, a la calle que hasta ahora se llamó Avenida de la República; dar igualmente el nombre de Avenida del General Mola, a la calle que se denominaba Empalme Carretera Alloza; Plaza de España, a la que se denominaba Plaza de la Libertad; dicha propuesta patriótica fué aceptada por aclamación.

Sesión ordinaria del día 5 de mayo de 1938.—La preside el señor Alcalde y concurren los señores Concejales en su mayoría.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Cumplimiento de la correspondencia oficial. Designar como peritos del Ayuntamiento a D. Hilario Gracia Boj y D. Agustín Galve Pérez. Designar en concepto de mayor contribuyente para la Junta municipal pro-Combatientes a D. Martín Pérez Félez. Designar asimismo, a D. Francisco Félez Tomás y a D. Felipe Alloza Alquézar, como propietarios, y a D. Calixto Blasco Balaguer, como fabricante de aceite, para formar parte de la Junta del Aceite y sus derivados. Habilitar el presupuesto de 1936 para el ejercicio de 1937 como prórroga, y dejar formado para lo que resta de ejercicio el de 1938.

Sesión extraordinaria del día 11 de mayo de 1938.—La Preside el señor Alcalde y concurren la totalidad de los señores Concejales.

Acuerdos: Fallar el expediente general instruido para la depuración de todos los empleados del Ayuntamiento con arreglo al Decreto núm. 108 de fecha 13 de septiembre de 1936, en la siguiente forma: D. José Vilalta Mestre, Secretario, rehabilitado en su destino; D. José Blasco Quílez, Auxiliar de Secretaría, destituido; don Pedro Tomás Callizo, Alguacil, rehabilitado; D. José Ginés Artigas, Voz-pública, destituido; D. Juan-Antonio Gracia Pérez, Guarda municipal de campo, destituido; D. Miguel García Tomás, Guarda municipal de campo, destituido; D. Sebastián Blasco Aznar, Sereno municipal, destituido; D. Tomás Planas Obón, Sereno municipal, destituido; D. Antonio Alquézar Gracia, encargado de la limpieza pública, rehabilitado; doña Palmira Aznar Ciércoles, Auxiliar de párvulos, rehabilitada; D. Albino Cañada Gil, Inspector municipal veterinario, rehabilitado; D. Demetrio Franco López, Practicante, rehabilitado; D.^a María Moreno Laborda, Matrona titular interina, destituida.

Sesión del día 31 de mayo de 1938.—La preside el señor Alcalde, D. José M.^a Gracia, y concurren los Concejales señores Ciércoles, Félez, Gil, Ciércoles, (Antonio), Adán, Blasco y Grau.

Acuerdos: Aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, fijando los gastos y los ingresos en la suma de 56 993'17 pesetas, sin déficit inicial. Agradecer a D. Manuel Alloza Lucía el donativo de unas mesas-pupitres con destino a las escuelas nacionales de esta localidad. Enterado de las resoluciones adoptadas por la Superioridad referentes al personal del Ayuntamiento sobre su rehabilitación y destitución. Enterado de que por la Alcaldía

se ha comunicado al Excmo. Sr. Gobernador civil la venta y existencia de algunas caballerías, ganado lanar y cabrío y gallinas, enseres y muebles, recogido de los elementos colectivizados y huídos a la zona roja.

Sesión ordinaria del día 12 de junio de 1938.—La preside el señor Alcalde y concurren todos los Concejales.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Cumplimiento de la correspondencia oficial. Se da cuenta de la resolución adoptada por el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, comunicada por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, accediendo a la pretensión de este Ayuntamiento sobre variación de nombres de calles, excepto el de la Plaza de la Iglesia, que quedará con este mismo nombre. Aprobar la póliza número 2.264 suscrita entre la Compañía «La Catalana» y este Ayuntamiento, asegurando del riesgo de incendios los edificios del patrimonio del Municipio.

Sesión del día 14 de junio de 1938.—Se posesiona el nuevo Ayuntamiento en virtud de dos nuevas designaciones hechas por la Superioridad, en la siguiente forma: Alcalde-Presidente, D. Cesáreo Sauras García; Primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Ciércoles Sauras; Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Ciércoles Alquézar; Regidor-Síndico, D. Manuel Gil Budrea; Depositario, D. Miguel Grau Blasco; Concejales: D. don Mariano Capapé Pérez; Id. 2.º, D. José Adán Félez; Id. 3.º, D. Eulogio Blasco Villanueva; Id. 4.º, D. Antonio Alquézar García. Señalar para la sesiones ordinarias, con arreglo al art. 57 de la Ley Municipal, los primeros y terceros sábados de cada mes, a las ocho horas de la tarde. Enviar al Generalísimo y al Gobierno por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, un saludo fervoroso y testimonio de inquebrantable adhesión para la causa nacionalista, felicitando también a nuestro glorioso Ejército que tan rápidamente nos conduce hacia la victoria final para la España una, grande y libre.

Sesión ordinaria del día 18 de junio de 1938.—La preside el señor Alcalde D. Cesáreo Sauras, y concurren los señores Concejales D. Alfonso Ciércoles, don Antonio Ciércoles, D. Manuel Gil, D. Mariano Capapé, D. Miguel Grau y D. Eulogio Blasco.

Acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior. Cumplimiento de la correspondencia oficial. Ver con satisfacción la buena predisposición de la Jefatura Comarcal del Trigo para establecer en esta población un almacén.

Enterado de que por la Alcaldía de Hjar se ha recibido un ejemplar del Decreto de 3 de mayo último, sobre operaciones de crédito para los Ayuntamientos. Agradecer al Ministerio de Educación Nacional el envío de cinco ejemplares de obras con destino a esta Biblioteca pública municipal. Remitir al Jefe de los servicios de Archivos y Bibliotecas, veinte ejemplares de esta biblioteca, que se expurgan por orden superior. Proceder a la devolución de los títulos de la Deuda pública que D. Luis Sauras Ciércoles tenía en depósito como contratista de las escuelas, que han podido salvarse de la quema del Archivo. Autorizar el pago de un recibo por la cantidad de 139'95 pesetas por la cuota de seguros de incendios a la Compañía «La Catalana».

Andorra a 22 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Vilalta.

Diligencia: Examinados y se aprueban los precedentes extractos por el Ayuntamiento, en la sesión del día de la fecha.

Andorra a 29 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Vilalta.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Cesáreo Sauras.